



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de León. *Circular.*

Diputación provincial de León.—
Anuncios de subastas de obras.

Comisión provincial de León.—
Anunciando los precios de los suministros militares del mes de Junio último.

Catastro urbano.— *Anuncio.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de Julio de 1929).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta Provincial de Abastos de León

CIRCULAR

Para cumplimentar órdenes del ilustrísimo Señor Director general de Abastos todos los fabricantes de harinas de la provincia que tengan trigos exóticos manifestarán a los respectivos Alcaldes los quintales métricos de dicho trigo que les queda, precisamente al terminar el día 5 del corriente para que esas autoridades me lo participen al siguiente día 6.

Encarezco la importancia de este servicio a todos los Alcaldes y para su más exacto cumplimiento averiguarán aquellos en cuyo término radiquen fábricas de harinas si sus propietarios tienen o no tal clase de trigo notificándoles al efecto con la máxima urgencia esta Circular.

León 2 de Julio de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 18 de Junio de 1929 acordó señalar el día 31 de Julio y hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del puente sobre el río Luna, en Vega de los Caballeros, bajo el tipo de 42.631,15 pesetas, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto, y del Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborales durante las horas de día a tresca.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta, se eleva a mil doscientas setenta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva. El plazo para la

ejecución de las obras, será el de doce meses.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (3.60 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación, bajo sobre cerrado y horas de diez a trece, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior a la celebración de la subasta en la forma y modo que se especifica en el art. 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por el letrado con ejercicio en la localidad, D. Eusebio Campo.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el art. 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, de 22 Junio de 1929.—El Presidente, José M.º Vicente.—El Secretario, José Peláez.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el 18 de Junio de 1929, acordó señalar el día 31 de Julio y hora de las doce y media de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Vegacervere al li-

mite de La Vid, bajo el tipo de 121.517,63 pesetas, de las cuales se abonarán en el 1.º año 35.000 en 1930, 60.000 y en 1931, 26.517,63 pesetas, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente en su caso, con asistencia del señor Diputado provincial nombrado al efecto y del Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta, se eleva a 3.645,52 pesetas, equivalente al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva. El plazo para la ejecución de las obras será el de veinticuatro meses.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, (3,60 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de esta Corporación desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante las horas de oficina hasta la anterior al de la celebración de la subasta en la forma y modo que se especifica en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados

por otra persona, con poder para ello, declarado bastante por el letrado con ejercicio en la localidad, D. David F. Guzmán.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 22 de Junio de 1929.—El Presidente, José M.º Vicente.—El Secretario, José Peláez.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 18 de Junio de 1929, acordó señalar el día 1.º de Agosto y hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Lorenzana a La Robla, al pueblo de Cabanillas, bajo el tipo de 28.579,32 pesetas que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto, y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta, se eleva a 857,75 pesetas, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo, y al 5 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva. El plazo para la ejecución de las obras, será el de veinticuatro meses.

Acompañarán los licitadores, la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo

que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (3,60 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación, en sobre cerrado y horas de diez a trece, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, hasta el anterior de la celebración de la subasta, en la forma y modo que se especifica en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representantes por otra persona, con poder para ello declarado bastante por el letrado con ejercicio en la localidad don Eusebio Campo.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 22 de Junio de 1925.—El Presidente José María Vicente.—El Secretario José Peláez.

Modelo de proposición

Don... mayor de edad, vecino de..., que habita en..., con cédula personal clase..., núm..., expedida en..., con fecha..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D..., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el art. 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en..., núm..., del día... de..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y demás requisitos que

se exigen para tomar parte en la subasta... y conforme en todo con los mismos, se compromete..., con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Año de 1929.—Mes de Junio

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.....	0	47
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	88
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	74
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	77
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	55
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	58
Litro de petróleo.....	1	10
Quintal métrico de carbón..	9	94
Quintal métrico de leña...	4	41
Litro de vino.....	0	52

Los cuales se hacen público por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 30 de Junio de 1929.—El Presidente, José M.º Vicente.—El Secretario, P. I., Francisco Roa Rico.

CATASTRO URBANO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Manuel Costillas y Pico, Arquitecto Jefe del Catastro Urbano de la provincia de León.

Hace saber: Que habiéndose ordenado por la Superioridad con fecha 14 de Junio de 1929, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Riaño, advierte a los propietarios o poseedores e inquilinos de las fincas, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las mismas al personal técnico para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades a que haya lugar (Art. 147 del Reglamento vigente).

El personal adscrito al servicio del Catastro de la riqueza urbana que ha de efectuar esta operación se compondrá del Arquitecto Jefe, D. Manuel Costilla y Pico y el Aparejador, D. Julio Santos Crespo.

Los trabajos darán comienzo el día de llegada de la Comisión al término municipal.

León, 26 de Junio de 1929.—Manuel Costilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Habiendo sido rematado en subasta pública el aprovechamiento de la caza de los montes números

121 y 117 del catálogo y fincas particulares, pertenecientes a los pueblos de Mirantes y Miñera, a don Casimiro de la Torre, vecino de León, y cumplido por el mismo todos los requisitos legales, se declara coto de caza dichos montes y fincas particulares.

Y para conocimiento del público, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos.

Los Barrios de Luna, 24 de Junio de 1929. —El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de
Valdepolo*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Valdepolo, 24 de Junio de 1929. El Alcalde, Gregorio Ferreras.

*Alcaldía constitucional de
Bembibre*

Por este Ayuntamiento ha sido acordada la prórroga de vigencia hasta el año 1930 inclusive, de las Ordenanzas de exacciones que regían hasta el año actual, aprobada la nueva Ordenanza de alcoholes y suprimida la de saca de arenas y materiales de construcción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos reglamentarios.

Bembibre, 20 Junio de 1929. —El Alcalde, Davino Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Láncara de Luna*

Habiendo sido adjudicado en pública subasta el aprovechamiento de la caza del monte núm. 160 del Catálogo y fincas particulares, pertenecientes al pueblo de San Pedro de Luna, a D. Casimiro de la Torre, vecino de León, y cumplidos por el mismo los requisitos legales, se declara coto de caza dicho monte y fincas particulares.

Y para conocimiento del público y demás efectos se anuncia en el BOLETIN OFICIAL.

Láncara de Luna, 25 de Junio de 1929. —El Alcalde, Pedro Suárez.

*Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado*

Aprobado por la Excm. Comisión provincial el apéndice al padrón de cédulas personales de este Municipio correspondiente al año de 1928 y que ha de regir para el presente de 1929, queda expuesto en el local habilitado para Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días durante los cuales y en los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía.

Vegas del Condado, 22 de Junio de 1929. —El Alcalde, Bonifacio Díez.

*Alcaldía constitucional de
Cabreros del Rio*

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 del mismo Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta general, las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas para la justificación de lo reclamado.

Cabreros del Rio, 28 de Junio de 1929. —El Presidente de la Junta General del Repartimiento, Matero Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Rioseco de Tapia*

Por la Junta general del repartimiento de utilidades ha sido formado el reparto general para cubrir las atenciones del presupuesto en el corriente año de 1929 el que se en-

cuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días y tres más, haciendo constar que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados, y contendrá las pruebas necesarias para la justificación de la misma.

Rioseco de Tapia, 27 de Junio de 1929. El Presidente, Francisco Díez.

*Alcaldía constitucional de
Carrizo*

Hasta el día 7 del próximo mes de Julio se admitirán proposiciones en la Secretaría municipal, para la construcción de cuatro pozos artesianos en este municipio.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la expresada Secretaría los días hábiles durante las horas de oficina.

Carrizo, 26 de Junio de 1929. El Alcalde, Miguel Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Villadecanes*

Formadas las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1927 y 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda local de 23 de Agosto de 1924.

Villadecanes, 28 de Junio de 1929. —El Alcalde, César F. Santín.

*Alcaldía constitucional de
Almanza*

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO, DURANTE EL PRIMER CUARTO MESTRE DE 1929.

Sesión extraordinaria del 6 de Junio de 1929.

Abierta públicamente la sesión a las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Mateos Morales y con asistencia de los concejales, Sres. García, Ruiz, Carrera y Fontecha, y leída que fué el acta anterior, por unanimidad fué acordado

hala tomándose los siguientes acuerdos.

Examinar la lista de familias pobres que ha sido aprobada por la Comisión municipal permanente, acordando por unanimidad el Ayuntamiento pleno, prestarle su aprobación sin modificación alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a la hora de las catorce.

Sesión extraordinaria del 15 de Enero de 1929.

Abierta públicamente la sesión a la hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Mateos Robles y con asistencia de los concejales, Sres. Carrera, Garrido y Fontecha, y leída que fué el acta anterior, por unanimidad fué aprobada tomándose los siguientes acuerdos.

Se dió cuenta al Ayuntamiento pleno, del acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente y por el cual destituyen del cargo de Agente de este Ayuntamiento, a D. Jenaro Fernández Cabo, por no cumplir lo que el Ayuntamiento ordena, pues no contesta a las cartas que se le dirigen, cuyo acuerdo ha sido tomado por la Comisión en sesión ordinaria del día 13 del actual.

Enterado el Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda confirmar el citado acuerdo y en su virtud acuerdan nombrar apoderado que los represente en la capital, a don Julio Fernández Tejerina, confiéndole poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera para los efectos siguientes:

1.º Para que en nombre de este Ayuntamiento se presente en las oficinas del Estado y particulares que fue necesario a gestionar y activar los asuntos propios del mismo con amplias facultades, para que suscriba y recoja documentos y lo que sea necesario y perciba los derechos municipales.

2.º Para que recoja de las oficinas de la Delegación de Hacienda o de cualquiera otra pública o particular en poder de quien se hallen

las inscripciones intrasferibles que correspondan al pueblo citado, por sus bienes enajenados, ya procedan de propios de Instrucción pública o de Beneficencia, tanto de las que estén emitidas cuanto en las que lo sucesivo se emitieren por el Estado y a favor del pueblo de Almanza, así como también los resguardos de la caja de Depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios que correspondan al mismo.

3.º Para que en caso necesario presente a la conversión, las antiguas inscripciones del 8 por 100 y recoja las que se emitan en equivalencia de aquellas, facultándole expresamente para que en este caso haga la declaración o renuncia a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de 29 de Mayo de 1882.

4.º Para que así mismo y recogidas que sean todas o cualquiera de las indicadas inscripciones practique la liquidación de sus intereses, suscribiendo facturas y carpetas necesarias, las presente al cobro, reciba del Tesorero en metálico o papel del Estado, autorizándole también para si hubiere necesidad presente instancia o reclamaciones en su nombre y apele de las resoluciones desfavorables a los otorgantes si fuere conveniente, pues para todo lo dicho se concede a D. Julio Fernández Tejerina, el más amplio e ilimitado poder declarando nulos desde esta fecha los que anteriormente hayan conferido al mismo fin, pues ninguno quieren tenga valor legal más que el presente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las catorce.

Y para que conste en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 punto 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, formulo este extracto en Almanza a 19 de Junio de 1929. — El Secretario, Pablo Robles. — V.º B.º: El Alcalde, Manuel Mateos:

Alcaldía constitucional de Saelices del Río

El Ayuntamiento pleno, en sesión de 23 del actual, acordó aprobar la

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre producción de la tierra, sobre las utilidades que obtengan los profesionales y los industriales y comerciantes por el plazo de cinco años y consta de 23 artículos.

Lo que se hace público para general conocimiento y por término de quince días a fin de oír las reclamaciones que al efecto se presenten.

También acordó abrir información pública por término de ocho días respecto del terreno solicitado por Eustaquio Camiño, junto a su casa habitación y sobrante de la vía pública a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Saelices del Río, 24 de Junio de 1929. — El Alcalde, Lorenzo Caballero.

Alcaldía constitucional de Soto y Amío

Según comunica a esta Alcaldía con fecha de hoy el vecino de Camposalinas Don Alonso González, el día 20 del actual apareció en su casa una Pollina con las siguientes señas: pelo pardo; alzada 1 metro poco más, herrada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que el que se crea su dueño pase a recogerla pagando los gastos originados más la inserción del presente; transcurrido el tiempo reglamentario se procederá a la venta del animal.

Soto y Amío, 25 de Junio de 1929 El Alcalde, Angel Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Terminada la confección del repartimiento general de utilidades de este municipio para el año actual, se hace saber por el presente anuncio, que se halla el mismo expuesto al público en Secretaría por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más formulen reclamaciones, todos los que se crean perjudicados, en la forma que establece el art. 510 y concordantes del Estatuto Municipal vigente.

Valencia de Don Juan, 22 de Junio de 1929. — El Alcalde, Manuel González.

*Alcaldía constitucional de
Vegarienza*

Hallándose vacante la plaza de Practicante en este término municipal, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas; haciendo constar que los aspirantes a ella presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días la documentación correspondiente y además han de fijar su residencia dentro del término municipal.

Vegarienza, 24 de Junio de 1929.
El Alcalde, Indalecio Fernández.

ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de Vald-fuentes del
Páramo*

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta vecinal para el año 1929, se halla éste expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo, 25 de Junio de 1929.—El Presidente, Mateo Barragán.

*Junta vecinal de
Rebollar de los Oteros*

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto local ordinario para el año 1929, queda expuesto al público, en el domicilio del que suscribe por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los que tengan interés, lo examinen y presenten las reclamaciones que consideren justas, ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Rebollar de los Oteros, 18 de Junio de 1929.—El Alcalde, Germán Rubio.

Junta vecinal de Vecilla de la Vega

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán inter-

ponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Vecilla de la Vega, 26 de Junio de 1929.—El Presidente, Antonio Ferrero.

Junta vecinal de La Cueta

Aprobado por la Junta vecinal de La Cueta, el presupuesto ordinario para el año actual, permanecerá expuesto al público en el domicilio del Presidente, por espacio de quince días, a los efectos Reglamentarios.

La Cueta, 26 de Junio de 1929.—El Presidente accidental, Aníbal Pérez.

Junta vecinal de Valverde Enrique

Con el fin de inscribir en el Registro de la Propiedad, los bienes muebles, correspondientes al patrimonio vecinal de la referida entidad, se ha formulado por dicha Junta el consiguiente inventario de tales bienes, el cual fué aprobado por la misma en sesión de 23 del actual, y con el fin de oír reclamaciones se halla expuesto al público en el domicilio de su Presidente, por un plazo de 15 días; previniendo que no serán atendidas aquellas reclamaciones que no se formulen con arreglo a derecho a los efectos de su impugnación.

Valverde Enrique, 26 de Junio de 1929.—El Presidente, Justo Prieto.

Junta vecinal de Antimio de Arriba

Hallándose confeccionado el expediente de cuentas del segundo semestre de 1927 y los del año 1928 y a los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público por término de quince días dichas cuentas de cargo y data, para que los vecinos las examinen y espongan lo que estimen por conveniente y que consideren justo.

Las reclamaciones han de fundarse en hechos concretos precisos y de-

terminados y contener las pruebas para justificación.

Antimio de Arriba, 28 de Junio de 1929.—El Presidente, Domingo Fernández.

Junta vecinal de Lagüelles

Formado el presupuesto ordinario para el año actual y aprobado por la Junta, queda expuesto al público por término de quince días, en el domicilio del Presidente que suscribe, a fin de oír las reclamaciones que pueden presentarse por los vecinos; pasado el plazo reglamentario, no será atendida ninguna.

Lagüelles, 29 de Junio de 1929.
El Presidente, José Arias.

Junta vecinal de Mellanzos

Esta Junta en sesión del día 15 del corriente acordó sacar a pública subasta la caza de los terrenos comunales propios de este pueblo denominados «La Cota», «El Hoyos» y el «Valle», con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª El plazo de duración del arriendo será de 10 años.

2.ª El tipo de tasación por el que ha de salir a subasta será el de 10 pesetas anuales.

3.ª La subasta tendrá lugar el día 26 de Julio de 1929 a la hora de las diez y seis en el local de costumbre.

4.ª Esta Junta se reserva el derecho de tanteo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la subasta.

Se hace constar para conocimiento de los interesados que la caza de las fincas particulares está arrendada.

Queda nulo el anuncio inserto con este motivo en el BOLETIN OFICIAL del día 21 del corriente núm. 140.
Mellanzos, 28 de Junio de 1929.
El Presidente, Victorio Aller.

*Junta vecinal
de Calzada de la Valdería*

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año 1929, queda expuesto al público en el domicilio del que suscribe durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publi-

ción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de oír las reclamaciones que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Calzada de la Valdería, 27 Junio de 1929. El Presidente, Anastasio Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga
Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden autos de habilitación de fondos, promovidos por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, contra D. Tomás García Ares, vecino de Valdespino, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se acordó sacar a la venta en pública subasta de los inmuebles que al final se describirán como de la propiedad del referido apremiado, cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de Julio próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de las fincas que se subastan.

3.ª Los referidos bienes a instancia de la parte actora, salen a subasta sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Astorga a diez y nueve de Junio de mil novecientos veintinueve. — Manuel Vázquez Tamames. — El Secretario accidental, Blas Rabanal.

Bienes, objeto de la subasta y a que el presente se refiere, sitos en término municipal de Santiago Millas

1.º Un prado, en Peñacorba, de doce cuartales, en este término municipal de Santiagomillas, linda: Naciente y Norte, campo común; Mediodía, prado de herederos de Miguel San Martín García y Poniente, tierra de Joaquina Ares; tasado en dos mil pesetas.

2.º Una tierra, a la Jonja, camino de la Cuesta de Aramio, linda Naciente y Mediodía, caminos públicos; Poniente, la Vega de Aguas onrrientes; Norte, quión de la Preceptoría de Santo Tomás de Villanueva; de seis cuartales, tasada en mil quinientas pesetas.

3.º Otra, en los Honillos, mejor dicho una parte proindiviso, con la Preceptoría de Santo Tomás de Villanueva, linda: Naciente, campo común; Mediodía, Domingo Das; Poniente, Gabriel Perandones y Norte, con quión de la Preceptoría de Santo Tomás, de cabida cuatro cuartales aproximadamente; tasada en quinientas pesetas.

4.º Un quión de pradera, en la Vega de Arriba, de dos cuartales, que linda: Naciente, herederos de Gregorio Fernández; Mediodía, María Frades Pollán y otros; Poniente, huerta de Antonio Nistal Rodríguez y Norte, quión de Pedro Ares, de dos cuartales de cabida; tasada en doscientas pesetas.

5.º Un prado, en Parahuerto, cerrado de pared, que linda: Naciente y Norte, prado de herederos de Luis Ares Ares; Mediodía, prado de Carlos Ares, de Villafranca; Poniente, finca de Carlos Blas, de dos cuartales; tasada en novecientas pesetas.

Fecha ut supra.

O. P. - 341.

Juzgado municipal de Castropodame
Don José Fernández Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y su término.

Doy fe: Que en el rollo de juicio de faltas de que se há mérito, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. — En la villa de Castropodame a 7 de Junio de 1929. Visto por mí, D. Ramón Morán Hurtado, Juez municipal de este término, las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, denunciante: María Parada Salso, casada, sin ocupación especial, en ignorado paradero, contra D. Aurelio Mariñas García, Sacerdote, mayores de edad y vecinos de San Pedro Castañero, sobre lesiones a la primera.

Fallo. Que de conformidad con el dictamen fiscal debo de absolver y absuelvo al denunciado D. Aurelio Mariñas García, de la denuncia formulada por María Parada Salso, sobre supuestas lesiones el 13 de Marzo último, en el pueblo de San Pedro Castañero, declarando de oficio las costas de este juicio, librándose para notificar esta resolución los edictos consiguientes con las formalidades legales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Morán.

Rubricado. — La anterior sentencia fué publicada en el día de la fecha por ante mí el Secretario de que doy fe. — Convenida con su original a que me remito. Para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Castropodame, 18 de Junio de 1929. — El Secretario, José Fernández. — V.º B.º: Ramón Morán.

Juzgado municipal de Sariegos
Don Isidoro Getino García, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado por D. Venancio Oblanca, vecino de Villabalter, sobre pago de mil pesetas y costas, contra Prudencio e Isidro García Llamas, vecinos de Carbajal de la Legua, fueron embargadas y se sacan a primera subasta por término de veinte días, las fincas de la propiedad de los demandados, que a continuación se destinan:

1.^a Una casa, en el casco del pueblo de Carbajal de la Legua, al Barrio de Abajo, que linda: por Oriente, con la calle Real; Mediodía, Felipe García; Poniente, Santiago Enriquez y Norte, con calleja; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.^a Un prado, a los Escardamulos, en dicho pueblo de Carbajal, que hace cuatro heminas, linda: Oeste, con terreno común; Mediodía, Gregorio García; Poniente, Alonso García; y Norte, José Viñuela; tasado en dos mil quinientas pesetas.

3.^a Otro prado, a la Vallina Quin, de dicho pueblo, que hace tres heminas, linda: Oeste, con terreno común; Mediodía, Gregorio García y Norte, Josefa Robles; tasado en mil quinientas pesetas.

Dichas fincas fueron anunciadas a la venta por anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 26 del actual, número 144, señalándose para la subasta el día 23 de Julio próximo, en cuyo anuncio se padeció el error de que se vendían las fincas para pagar cuatro mil setecientas cuarenta pesetas a que fueron condenados dichos demandados en cuatro juicios verbales promovidos por el propio demandante, siendo lo cierto que si bien el señor Oblanca ha seguido y sigue el juicio donde se acordó la venta de las fincas por las mil pesetas esas fincas han sido reembargadas en los cuatro juicios restantes para responder en tres de mil pesetas cada uno y otro por setecientas cuarenta y habiéndose advertido el error en el día de hoy al recibirse en el Juzgado dicho BOLETÍN OFICIAL, por providencia de esta fecha se acordó anular dicho anuncio, publicándole de nuevo y señalándose para la subasta el día 29 de Julio próximo a las once de su mañana, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en Sariegos, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada; ni licitadores que no presenten previamente en la mesa del Juzgado, antes de dar principio al acto, el diez por ciento de la tasación;

no hay títulos de propiedad, por lo que el remate se conformará con el testimonio del acta de remate, haciendo constar que esas fincas están cuatro veces reembargadas por el propio Sr. Oblanca para responder y asegurar tres mil setecientas cuarenta pesetas en los cuatro juicios dichos y para responder de las costas.

Dado en Sariegos a veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve. — Deodoro Getino. — P. S. M., Justo García.

21/40 P. — 342

Requisitoria

Pérez Antonio o Pereira Domingo, que representa tener unos 30 años de edad, de profesión albañil, alto, color moreno, sin bigote, pelo algo canoso, de nacionalidad Portuguesa; procesado por el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, en causa que se le sigue en el mismo con el número 53 del corriente año, por el delito de robo, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión, en la cárcel de dicho partido, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, a 27 de Junio de 1929. — El Juez de Instrucción, Joaquín de la Riva. — El Secretario Judicial, Jesús M.^a Caamaño.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se convoca a Junta general a todos los regantes e industriales de la presa denominada Membrillar y Soticales y La Muela, de Garrafe y Palazuelo, con objeto de proceder a la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de regir esta Comunidad.

La reunión tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo y hora de las 15, en el sitio de costumbre.

Garrafe, 1 de Julio de 1929. — El Presidente, Eugenio de la Riva. — P. P. — 337.

4/15

Se convoca a Junta general a todos los regantes e industriales de la presa denominada San Isidro de Abadengo, de Palacio, con objeto de proceder a la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de regir esta Comunidad.

La reunión tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo y hora de las 10, en el sitio de costumbre.

Palacio, 1 de Julio de 1929. — El Presidente, Quintín Díez.

P. P. — 338.

Se convoca a Junta general a todos los regantes e industriales de la presa denominada Los Concejos, de Pedrún, con objeto de proceder a la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de regir esta Comunidad.

La reunión tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo y hora de las 8, en el sitio de costumbre.

Pedrún, 1 de Julio de 1929. — El Presidente, Bonifacio García.

P. P. — 339.

SUBASTA DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico decente de Sierra-Pambley (León) previene, por el presente anuncio, a quienes interese:

1.^o Que el día veintiocho del próximo mes de Julio, en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Villablino de Lacedana (León), y a las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de varias fincas y censos adjudicados a dicha Fundación en los partidos judiciales de Murias de Paredes y Páramo de Sil (provincia de León); y

2.^o Que la relación de los bienes que se venden, sus tasaciones respectivas y los pliegos de condiciones que han de regir su subasta, se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a su celebración, en la Casa del Patronato del pueblo de Villablino.

Madrid, a 28 de Junio de 1929. — El Delegado del Patronato, Luis de Azcárate.

P. P. — 340.

32/15